

RESOLUCIÓN 145-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.*";
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*";
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...*";
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: "*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*";
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: "*El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.*";
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: "*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*";
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: "*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 10. “Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al “Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarías y notarios...” y para el efecto expidió el instructivo respectivo contenido en la Resolución No. 109-2012 de 11 de septiembre de 2012;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de fecha 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 021-2013 establece: “Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando No. DG-2013-6176, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, mediante el cual remite los memorandos No. DNTH-8366-2013 y DNTH-8370-2013 suscritos por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene los informes de: “JUEZAS Y JUECES DE LA FUNCION JUDICIAL” Nos. 008 y 009; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES Y JUEZAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Guayas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

No.	JUSTIFICACIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	Postuló a:		Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
				Materia	Prov. - Cantón	Materia	Provincia	Cantón	
1	En reemplazo de BALSECA RUIZ CARLOS JULIO , actual Juez Corte Provincial en Santo Domingo que fue destituido según expediente motivado 741 UCD-013-FR, se sugiere el nombramiento del postulante elegible del concurso 313:	León Rodríguez	Iván Xavier	Sala Penal y Tránsito	Pichincha Quito	Primera Sala Corte Provincial	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	76,210
2	En reemplazo del Juez Temporal GALLEGOS GALLEGOS SIMÓN BOLÍVAR , Juez Temporal de la Unidad Civil se sugiere el nombramiento del postulante elegible del concurso 101:	López Villacis	Horlín Santiago	Contravenciones	Santo Domingo	Unidad Judicial Civil, Mercantil y Laboral	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	76,250
3	En reemplazo de SAMPEDRO SANGOQUIZA GUADALUPE , Juez Temporal de la Unidad Penal y Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas se sugiere el nombramiento del postulante elegible del concurso 101:	Ludeña Jiménez	Héctor Ramón	Contravenciones	Santo Domingo	Unidad Penal y Tránsito (RES. 076-2013)	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	78,700
4	En reemplazo de GENDE PORTILLA MARÍA GABRIELA , Juez Temporal de la Unidad Penal y Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas se sugiere el nombramiento del postulante elegible del concurso 1284:	Cedeño Cevallos	Elicio Lindoro	Contravenciones de Tránsito	Manabí - Portoviejo	Unidad Penal y Tránsito (RES. 076-2013)	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	71,950
5	Con base al dimensionamiento del Personal de la Unidad Judicial de FMNA para la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y con base al estudio de la Dirección de Modernización, Desarrollo y Mejora Continua (DNM.MG-2013-010), se sugiere el nombramiento del candidato que resultó elegible en el concurso 101:	Brito Centeno	Stalin Vicente	Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Manabí - El Carmen	Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	78,330
6	Con la finalidad de completar la Sala Cuarta del Tribunal Distrital Fiscal, y para llenar la vacante existente por la renuncia del Juez Temporal LOOR LOOR RUBÉN , se sugiere el nombramiento del postulante elegible del concurso 1284:	Lana Torres	Armando Iván	Tribunal Contencioso Tributario	Azuay - Cuenca	Cuarta Sala del Tribunal Distrital Fiscal (T)	Guayas	Guayaquil	78,130
7	En reemplazo del Juez TAMAYO ARANA JOSÉ GERARDO que se reintegrará a su lugar de nombramiento original, se sugiere el nombramiento del candidato que participó en el concurso 1284:	Vidal Campaña	Patricio Javier	Penal	Guayas - Yaguachi	Juzgado Vigésimo Quinto de Garantías Penales	Guayas	Guayaquil	78,400
8	Para ampliar el servicio a la comunidad y completar la Unidad Segunda Judicial de FMNA se sugiere el nombramiento del postulante elegible del concurso 1284:	Jumbo Quezada	Dionicio Gerardo	Trabajo	Guayas - Milagro	Unidad Judicial Segunda de Niñez	Guayas	Milagro	70,800
9	En virtud del reintegro de la Jueza VEINTIMILLA GALARZA CRISTINA , a su lugar de nombramiento se sugiere titularizar al Juez que resultó elegible en el concurso 1284:	Ronquillo Numerable	Leonel Efraín	Penal	Guayas - Daule	Unidad Judicial Multicompetente Primera Penal	Guayas	Samborondón	84,275

Artículo 2.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los nuevos jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

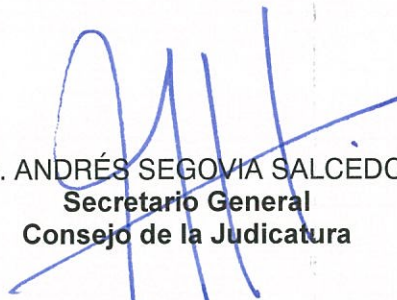
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y siete días del mes de septiembre de dos mil trece.

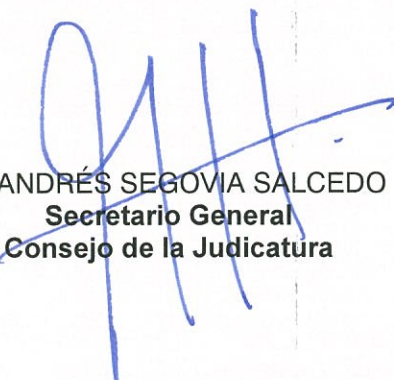


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y siete días del mes de septiembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura